



## **APRUEBA POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**

---

### **DECRETO ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN N° 12 /2018**

**SANTIAGO, 31 AGO 2018**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados el 2 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública con fecha 3 de junio de 2016, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N° 4/1990, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez; y en el Decreto Orgánico N° 33/2016, que Crea Comité de Ética y Cumplimiento de la Universidad Adolfo Ibáñez (CEC), modificado por el Decreto Orgánico 58/2018.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con una política formal de inclusión y accesibilidad, aplicable a toda la Comunidad Universitaria;

Que la política que por este medio se sanciona, ha sido propuesta por el Comité de Ética y Cumplimiento, conforme al acuerdo de la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2018;

Que, revisados los antecedentes por la Secretaría General, ésta da cuenta de su conformidad con la normativa general e interna de la Universidad;

Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez.

#### **DECRETO**

**1° APRUÉBASE** la siguiente Política de Inclusión y Accesibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez:

### **“POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD**

#### **OBJETIVO**

---

Establecer los principales lineamientos para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.



Para el cumplimiento del objeto señalado, se dará a conocer a la comunidad los derechos y participación en la Universidad de las personas con discapacidad, fomentando la valoración en la diversidad humana, dándole el reconocimiento de persona y ser social y necesario para el progreso y desarrollo de toda la Comunidad.

## **ALCANCE**

---

Esta política se aplica a toda la Comunidad Universitaria; Estudiantes, Docentes y Colaboradores de la Universidad.

## **DEFINICIONES**

---

**Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

**Igualdad de Oportunidades:** Ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona en situación de discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social.

## **POLÍTICA**

---

La Universidad Adolfo Ibáñez está comprometida con una educación de calidad para todos sus estudiantes sin considerar su raza, condición, sexo, edad, religión, orientación sexual o discapacidad.

Es a raíz de esta definición de principios de la Universidad, que ella ha decidido desarrollar la presente política que pretende colaborar en la satisfacción de las necesidades de los estudiantes, profesores y colaboradores que forman parte de la comunidad universitaria y que se encuentran en situación de discapacidad.

La Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, que entró en vigencia el año 2010; y la Ley N° 21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, vigente desde el año 2017, tienen como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de que cada una de ellas pueda obtener su plena inclusión social y/o laboral, asegurando así el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Para efectos de la ley, una persona en situación de discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

### **1. INSTITUCIONALIDAD**

#### **a) Comité de Ética y Cumplimiento**



Será el Comité de Ética y Cumplimiento el encargado de monitorear el desarrollo de la presente Política de Inclusión y Accesibilidad. Este Comité dará cuenta ante el Consejo Académico de sus metas y logros en materia de inclusión.

b) Dirección de Personas de la Vicerrectoría de Gestión

La Dirección de Personas, dependiente de la Vicerrectoría de Gestión, será la encargada de difundir la política de inclusión entre académicos y colaboradores de la Universidad. Deberá, además, llevar un registro de aquellos colaboradores que le informen su discapacidad. Esta Dirección trabajará con la Dirección de Operaciones e Infraestructura para realizar los distintos ajustes y adaptaciones de trabajo de profesores y administrativos que así lo requieran de acuerdo a la política de acceso universal.

c) Dirección de Operaciones e Infraestructura de la Vicerrectoría de Gestión

La Dirección de Operaciones e Infraestructura será la responsable de diseñar y renovar la infraestructura, teniendo como horizonte la creación de entornos educativos y laborales que puedan ser utilizados por toda la comunidad universitaria sin perjuicio de su situación de discapacidad.

d) Unidades de Inclusión y Accesibilidad

Las Direcciones de Pregrado en Santiago y Viña del Mar, y la Vicerrectoría de Postgrado velarán porque los alumnos de pregrado y de postgrado, respectivamente, cuenten con una Unidad de Inclusión y Accesibilidad que tendrá por propósito orientar y apoyar a los estudiantes con discapacidad, y a las demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Entre las funciones que deben desarrollar las Unidades de Inclusión y Accesibilidad se consideran las siguientes:

- Proponer al Comité de Ética y Cumplimiento procedimientos, y protocolos que permitan atender las necesidades educativas de estudiantes en situación de discapacidad;
- Proponer al Comité de Ética y Cumplimiento medidas destinadas a la comunicación de las necesidades y desafíos educativos de las personas en situación de discapacidad;
- Proponer a las unidades académicas y a la Vicerrectoría Académica ajustes académicos para cautelar la normal progresión académica de los estudiantes con discapacidad;
- Mantener un registro actualizado de estudiantes con discapacidad; y
- Promover una cultura inclusiva desde una perspectiva de derechos y velar por la no discriminación a los estudiantes en situación de discapacidad.

e) Unidades Académicas

Las unidades académicas deberán orientar y derivar a los estudiantes con discapacidad a las Unidades de Inclusión y Accesibilidad.

Los docentes y profesionales podrán solicitar orientación a las referidas unidades para realizar ajustes que faciliten la plena inclusión académica de estos estudiantes.



## 2. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Universidad privilegiará el desarrollo de una infraestructura de accesibilidad universal, de manera que los miembros de la comunidad universitaria en situación de discapacidad no sean excluidos de las actividades educativas y profesionales.

La Universidad, a través del Comité de Ética y Cumplimiento, deberá velar porque en los procesos de admisión, matrícula, toma de ramos, evaluación docente, bibliotecas y titulación, se incorporen progresivamente adecuaciones que permitan que los estudiantes con discapacidad puedan informarse y participar de estas instancias. Corresponderá al Comité de Ética proponer el plan de acción para implementar estas adecuaciones, tomando en consideración la disponibilidad de recursos en el presupuesto para estos fines.

## 3. PLANIFICACIÓN CURRICULAR

En la elaboración de planes y programas de estudio se considerará la diversidad de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Vicerrectoría Académica podrá aprobar las adaptaciones curriculares que le sean propuestas por las unidades académicas y que tengan por objeto la inclusión de estudiantes con discapacidad. Estas adaptaciones no podrán, en todo caso, afectar el núcleo formativo de la carrera o programa o el logro de las habilidades o competencias requeridas por el perfil de egreso correspondiente.

Los académicos deberán informarse a través de las Unidades de Inclusión y Accesibilidad para establecer las adaptaciones correspondientes.

## 4. DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

La Universidad rechaza toda forma de discriminación basada en aspectos sociales, raciales, creencias, identidad de género, nacionalidad, estado civil y/o discapacidad.

Es por esto, que todo acto de discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad universitaria con motivo de su situación de discapacidad, será sancionado en la forma y bajo los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

## 5. ACCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los estudiantes, académicos y administrativos de la Universidad podrán registrarse en las Unidades de Inclusión y Accesibilidad o Dirección de Personas, según corresponda, siguiendo los procedimientos y protocolos definidos por éstas. Toda la información relativa a estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad será de carácter confidencial.

La información sobre estudiantes o personal en situación de discapacidad podrá ser entregada a agencias externas que requieran antecedentes de manera agregada, sin proveer información nominada.



## **POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDADRO CONTROL**

---

|                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| Última Actualización  | agosto 2018                    |
| Aprobado por          | Comité de Ética y Cumplimiento |
| Área Responsable      |                                |
| Contacto              |                                |
| Elaborado por         |                                |
| Procesos relacionados |                                |
| Versión               | 01 "                           |

**2° NOTIFÍQUESE** por Secretaría General a la Vicerrectora Académica, Vicerrector de Postgrado, Vicerrector de Gestión, Vicerrector de Sede Viña del Mar, Directores de Pregrado y a la Directora de Personas.

**3° COMUNÍQUESE** por Secretaría General a la comunidad universitaria por el medio más idóneo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**



**HARALD BEYER BURGOS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**



